

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00518 00ok

Teniendo en cuenta lo solicitado por los el apoderado de la parte demandante¹, se dispone:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 314 del C.G.P., **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** que la parte actora, hace respecto de la demanda de la referencia.

Entiéndase que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda respecto del (os) demandado(s), en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

2. Como consecuencia de lo anterior, se declara terminado el presente asunto.

3. Entréguese la demanda, previo desglose, a la parte demandante.

4. Sin condena en costas.

5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Civil 022

Juzgado De Circuito

¹ Cons. 03

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3c1e51a3534de19052950245cdb8ebb854e4b498e5fd5ba32e243bf64bdc68

Documento generado en 28/07/2021 12:08:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>